

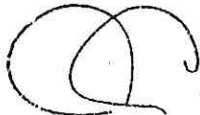
Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la plenaria de esta Corporación, el día 20 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 025 de 2025: **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



^{5/2}
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ACUERDO No. 0025 DE 2025

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la educación y la protección integral, y que el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia asegurar su acceso y permanencia.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en sus artículos 4 y 5 establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, garantizando la permanencia en el sistema.

Que la Ley 715 de 2001 otorga a los distritos y municipios certificados la responsabilidad de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, garantizando la cobertura, la equidad y la eficiencia del mismo.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) ordena a las instituciones educativas facilitar el acceso y garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo mediante programas de nivelación, orientación y acompañamiento psicosocial.

Que el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1411 de 2022 establecen el marco regulatorio de la gestión de cobertura educativa y la organización del servicio educativo desde la educación inicial hasta la media, promoviendo estrategias de inclusión, equidad y atención a poblaciones vulnerables.

Que la Resolución MEN 5862 de 2024 define las condiciones generales para la gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas y dispone las etapas de planeación, trayectorias educativas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

matrícula, estrategias de permanencia y auditoría en articulación con los sistemas de información del sector.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante la Resolución No. 04100 de 2025, estableció las directrices locales de la gestión de cobertura educativa, en las cuales se contempla la creación de un Comité de Cobertura, la adopción del SIMPADE, la implementación de rutas de atención integral a estudiantes en riesgo y la coordinación intersectorial con el ICBF, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión Social y la Policía de Infancia y Adolescencia.

Que en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4 (Educación de Calidad), el Distrito de Barranquilla asume el compromiso de garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes culminen su educación básica y media en condiciones de calidad, equidad y bienestar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como política distrital la implementación de medidas permanentes para disminuir la deserción escolar y fortalecer la permanencia educativa en el Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría Distrital de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase la Red Distrital de Permanencia Escolar, integrada por la Secretaría Distrital de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría de Gestión Social, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades que intervengan en la protección integral de la niñez y la adolescencia, la cual desarrollará acciones conjuntas de prevención, seguimiento y atención de casos de deserción escolar, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Educación mantendrá en funcionamiento el Comité de Cobertura y Permanencia, encargado de planificar, coordinar y realizar seguimiento a las estrategias distritales de acceso, matrícula y permanencia. Este Comité sesionará como mínimo dos (2) veces al año y presentará informes semestrales al Despacho de la Secretaría y al Concejo Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Educación, en articulación con las instituciones educativas oficiales, implementará estrategias para la permanencia escolar, fortaleciendo el uso de los sistemas SIMAT, SIMPADE y SAESI para el seguimiento a la matrícula, ausentismo y riesgo de deserción; promoviendo los programas de alimentación, transporte, orientación psicosocial y nivelación académica; impulsando modelos educativos flexibles

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

para jóvenes en extra edad o reingreso; desarrollando campañas de sensibilización y búsqueda activa de población desescolarizada; y articulando acciones con otras entidades del orden distrital y nacional.

PARAGRAFO: Las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito procurarán establecer rutas integrales de atención a estudiantes en riesgo de deserción, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la identificación del riesgo de SIMAT, SIMPADE, SAESI o reporte docente. Estas rutas incluirán evaluación psicosocial, contacto con la familia, seguimiento académico, intervención intersectorial y reporte al Comité de Cobertura y Permanencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Educación presentará anualmente al Concejo Distrital un informe sobre los avances en la reducción de la deserción escolar, los resultados de las estrategias implementadas y las recomendaciones de mejora correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de **19 DIC 2025** de 2025

Andrés Ortiz Hernández
ANDRÉS ORTIZ HERNANDEZ
Presidente del Concejo

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

Antonio Bohórquez Collazos
ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

Jose Alejandro de Lima
JOSE ALEJANDRO DE LIMA.
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 20 de noviembre de 2025

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA